



“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de edición del mes: 9 - Ciudad de México, miércoles 10 de enero de 2024](#)

Suprema Corte De Justicia de la Nación. Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 32/2023.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 102.

Es procedente y fundada la presente **Acción de Inconstitucionalidad 32/2023**.

Se declara la **invalidez** de los artículos 44, fracción I, incisos a) y b), y 66 de la Ley de Ingresos del Municipio de Calpulalpan, 42, fracciones I, incisos a) y b), y II, y 68 de la Ley de Ingresos del Municipio de El Carmen Tequexquitla, 44, fracción II, 51, párrafo primero, y 53 de la Ley de Ingresos del Municipio de Huamantla, 39, fracciones I, II, V y XII, y 68 de la Ley de Ingresos del Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, 41, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Nanacamilpa de Mariano Arista, 36, fracción IV, incisos a) y b), y 53 de la Ley de Ingresos del Municipio de Papalotla de Xicohténcatl, 28, fracción I, y 42 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Pablo del Monte, 44, fracción I, y 56 de la Ley de Ingresos del Municipio de Santa Ana Nopalucan, 35, fracciones I y II, y 55 de la Ley de Ingresos del Municipio de Santa Catarina Ayometla, 27, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tepetitla de Lardizábal, 34, fracción I, inciso b), 46 y 49 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tepeyanco, 26, fracciones I y II, y 42 de la Ley de Ingresos del Municipio de Terrenate, 29, fracción I, y 35 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tetlatlahuca, 42, fracción I, y 53 de la Ley de Ingresos del Municipio de Xaloztoc, 23, fracciones I y II, 42 y 46 de la Ley de Ingresos del Municipio de Xaltocan, 34, fracciones I y II, y 48 de la Ley de Ingresos del Municipio de Yauhquemehcan y 50 de la Ley de Ingresos del Municipio de Zacatelco, Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2023, publicadas en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintidós y veintitrés de diciembre de dos mil veintidós, conforme a lo expuesto en el apartado VI de esta decisión.

Se declara la **invalidez**, por extensión, del “ANEXO 2 (ARTICULO 69) ALUMBRADO PÚBLICO (sic)”, de la Ley de Ingresos del Municipio de Calpulalpan, del “Anexo 1 (Artículo 68) Derecho de alumbrado público” de la Ley de Ingresos del Municipio de El Carmen Tequexquitla, del “ANEXO UNO (Artículo 53. Alumbrado Público)” y del “ANEXO DOS (Artículo 53. Alumbrado Público)” de la Ley de Ingresos del Municipio de Huamantla, del “ANEXO UNO (Artículo 68. Alumbrado Público)” de la Ley de Ingresos del Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, del “ANEXO 4: Recurso de revisión” de la Ley de Ingresos del Municipio de Papalotla de Xicohténcatl, del “ANEXO UNO (ARTÍCULO 42)



ALUMBRADO PÚBLICO” y del “ANEXO DOS (ARTÍCULO 42) ESTÍMULOS FISCALES” de la Ley de Ingresos del Municipio de San Pablo del Monte, del “ANEXO UNO: Recurso de revisión” de la Ley de Ingresos del Municipio de Santa Ana Nopalucan, del “ANEXO UNO: Recurso de revisión” de la Ley de Ingresos del Municipio de Santa Catarina Ayometla, del “ANEXO UNO: Recurso de revisión” de la Ley de Ingresos del Municipio de Tepeyanco, del “ANEXO UNO (Artículo 42. Alumbrado Público)” y del “ANEXO DOS (Artículo 42. Alumbrado Público)” de la Ley de Ingresos del Municipio de Terrenate, del “ANEXO DOS (Artículo 35. Alumbrado Público)” y del “ANEXO TRES (Artículo 35. Alumbrado Público)” de la Ley de Ingresos del Municipio de Tetla de la Solidaridad, del “ANEXO UNO (ARTÍCULO 59) ALUMBRADO PÚBLICO” y del “ANEXO DOS (ARTÍCULO 59) ESTÍMULOS FISCALES” de la Ley de Ingresos del Municipio de Tetlatlahuca, del “ANEXO DOS (Artículo 53. Alumbrado Público)” y del “ANEXO TRES (Artículo 53. Alumbrado Público)” de la Ley de Ingresos del Municipio de Xaloztoc, del “ANEXO UNO (Artículo 46. Alumbrado Público)” y del “ANEXO DOS (Artículo 46. Alumbrado Público)” de la Ley de Ingresos del Municipio de Xaltocan, del “ANEXO UNO (ARTÍCULO 48) ALUMBRADO PÚBLICO” y del “ANEXO DOS (ARTÍCULO 48) ESTÍMULOS FISCALES” de la Ley de Ingresos del Municipio de Yauhquemehcan y del “ANEXO 1: Recurso de revisión” de la Ley de Ingresos del Municipio de Zacatelco, Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2023, publicadas en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintidós y veintitrés de diciembre de dos mil veintidós, en términos de lo señalado en el apartado VII de esta determinación.

Las declaratorias de invalidez decretadas surtirán sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Tlaxcala y conforme a los efectos precisados en el apartado VII de esta ejecutoria.

La Sentencia emitida en la Acción de Inconstitucionalidad 32/2023, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, fue dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del cuatro de septiembre de dos mil veintitrés.

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Manual de Procedimientos de la Unidad de Registro, Seguimiento y Evolución Patrimonial de la Contraloría Interna del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 159.

El **objetivo** del Manual es contar con un instrumento normativo que defina las actividades que se llevan a cabo en la Unidad de Registro, Seguimiento y Evolución Patrimonial, estableciendo las directrices y límites que debe observar en materia de “Prevención de incumplimientos”, “Identificación de incumplimientos, emisión de exhortos, dictámenes de denuncia de incumplimiento y probable comisión de falta administrativa, procedimientos de investigación e informes de presunta responsabilidad administrativa”, “Emisión de estudios de evolución patrimonial”, “Atención de requerimientos de información formulados por otras autoridades”, “Difusión de información” y “Programa de capacitación anual”, y describa las características de dichas actividades.



El presente Manual de Procedimientos de la Unidad de Registro, Seguimiento y Evolución Patrimonial de la Contraloría Interna del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 183.

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$16.9347 M.N.** (dieciséis pesos con nueve mil trescientos cuarenta y siete diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

Comisión Federal de Competencia Económica. Extracto del Acuerdo por el que la Comisión Federal de Competencia Económica inicia la investigación de oficio, identificada bajo el número de expediente IEBC-003-2023, en el mercado investigado del servicio público de transporte ferroviario de carga y sus servicios y derechos relacionados, en el territorio nacional, con el fin de determinar la posible existencia de barreras a la competencia y libre concurrencia y/o insumos esenciales que puedan generar efectos anticompetitivos.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 185.

Extracto del Acuerdo por el que la Comisión Federal de Competencia Económica por el que, derivado de la información que integra el presente expediente, se advierte la existencia de elementos que hacen suponer que no existen condiciones de competencia efectiva en el mercado investigado del servicio público de transporte ferroviario de carga y sus servicios y derechos relacionados, en el territorio nacional. En consecuencia, se ordena el inicio de la investigación identificada con el número de expediente que se cita al rubro. Lo anterior, en ejercicio de la facultad investigadora de esta autoridad prevista en los artículos 28, párrafo decimocuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 12, fracciones I y XXX, 26, 28, fracción XI, 57 y 94, fracción I, de la Ley Federal de Competencia Económica, así como 4, fracción III, 16 y 17, fracción II, del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica, con el fin de determinar la posible existencia de barreras a la competencia y libre concurrencia y/o insumos esenciales que pudieran generar efectos anticompetitivos, en términos de la Ley Federal de Competencia Económica.

Por tanto, con fundamento en los artículos referidos, se inicia la investigación identificada con el número de expediente IEBC-003-2023 en el mercado investigado del servicio público de transporte ferroviario de carga y sus servicios y derechos relacionados, en el territorio



nacional, con el fin de determinar la posible existencia de barreras a la competencia y libre concurrencia y/o insumos esenciales que pudieran generar efectos anticompetitivos.

Lo anterior se publica, con el objeto de que cualquier persona pueda coadyuvar en la presente investigación. El período de investigación del presente procedimiento comenzará a contar a partir de la publicación de este extracto del presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, mismo que no podrá ser inferior a treinta ni excederá de ciento veinte días, y que podrá ser ampliado hasta en dos ocasiones por períodos de hasta ciento veinte días, cuando existan causas que lo justifiquen.